

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 1.000 ptas. Un semestre 2.000 » Un año 3.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 50 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	--

Número 966

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1985, aprobó por unanimidad, el Padrón Municipal sobre Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos por la vía pública, correspondiente al ejercicio económico de 1985, el cual se expone al público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 238.3 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

El anterior padrón queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para su examen por los interesados que, conforme al artículo 380 de la Ley de Régimen Local, podrán interponer recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 29 de marzo de 1985.
El alcalde, **Mario Galán Sáez**.

—ooOoo—

Número 967

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

RECAUDACION MUNICIPAL

DON JUAN MANUEL MACIAS LORENZO DEPOSITARIO DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL Y JEFE DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA.

HACE SABER: Que desde el día quince de abril hasta el catorce de julio, ambos inclusive, del corriente año, estarán puestos al cobro, EN

PERIODO VOLUNTARIO, los recibos por cuotas del IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS AÑO 1985, en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en la Plaza de la Victoria n.º 7, en días hábiles y horario de nueve treinta a catorce horas.

Transcurrido dicho plazo, los contribuyentes que no hubieran satisfecho al débito, podrán hacerlo en la misma Oficina desde el día 15 de julio al 31 de dicho mes con el recargo de prórroga del 5 por 100 sobre la cuota. A partir de esta última fecha las cuotas pendientes quedarán incursas en recargo único, por apremio, del 20 por 100, iniciándose la gestión de cobro mediante procedimiento ejecutivo de apremio.

Se recuerda la conveniencia de domiciliación de pagos en entidades bancarias y cajas de ahorro.

Lo que con el V.º B.º del Ilmo. Sr. alcalde-presidente, se hace público para general conocimiento.

Avila, 29 de marzo de 1985.

El depositario, **ilegible**.

V.º B.º el alcalde, **Mario Galán Sáez**.

—ooOoo—

Número 899

JUNTA DE CASTILLA Y LEON CONSEJERIA DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

DELEGACION TERRITORIAL DE AVILA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

Decreto 19/1985, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Constitución y Estatutos de "La Mancomunidad de la Comarca de Gredos", integrada por los municipios de San Martín del Pimpollar, Hoyos de Miguel Muñoz, San Martín de la Vega del Alberche, Navadijos, Navarredonda de Gredos,

Hoyos del Espino y Hoyos del Collado (Avila).

Los Ayuntamientos de San Martín del Pimpollar, Hoyos de Miguel Muñoz, San Martín de la Vega del Alberche, Navadijos, Navarredonda de Gredos, Hoyos del Espino y Hoyos del Collado (Avila), adoptaron con el quorum Legal el acuerdo de constituir una Mancomunidad para el establecimiento y desarrollo de determinadas obras y servicios de su competencia peculiar.

Los Ayuntamientos integrados, en sesiones respectivas celebradas al efecto, aprobaron con el quorum legal, el proyecto de Estatutos que han de regir la Mancomunidad, sin que se produjera reclamación de ningún tipo en el período de información pública.

El expediente se sustancia con arreglo a la tramitación prevista en la ley de Régimen Local, texto Articulado Parcial de la Ley 41/1975 de bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Los Estatutos contienen asimismo, cuantas previsiones exige el artículo 14 del Texto Articulado Parcial, confirmando el Consejo de Estado las observaciones realizadas por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial a los artículos 9 y 25 del Proyecto de Estatutos e introduciendo dicho Alto Cuerpo Consultivo dos únicas modificaciones de forma a los referidos Estatutos.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, a propuesta del Consejo de Presidencia y Administración Territorial, y previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 14 de marzo de 1985,

DISPONGO:

Artículo Unico.— Se aprueba la constitución y Estatutos de "La Mancomunidad de la Comarca de Gredos" para el establecimiento y desarrollo de determinadas obras y servicios pro-

pios de su competencia peculiar, integrada por los Municipios de San Martín del Pimpollar, Hoyos de Miguel Muñoz, S. Martín de la Vega del Alberche, Navadijos, Navarredonda de Gredos, Hoyos del Espino y Hoyos del Collado (Avila), con la condición de que se incorporen a sus Estatutos las observaciones formuladas —incluidas en el Anexo de este Decreto—, por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y las emitidas por el Consejo de Estado, debiendo recaer el oportuno acuerdo de los Ayuntamientos integrados.

Si dicho acuerdo aceptara en su totalidad las sugerencias formuladas, no se requerirá someterlo nuevamente a la Junta de Castilla y León, entendiéndose aprobados los Estatutos, aunque para ello será preciso dar previamente cuenta del acuerdo en cuestión, a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Dado en Valladolid, a 14 de marzo de 1985.

El Presidente de la Junta de Castilla y León. Fdo: *Demetrio Madrid López*

El Consejero de Presidencia y Administración Territorial. Fdo.: *José C. Nalda García.*

ANEXO

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE GREDOS

ESTATUTOS

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º— CONSTITUCION.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre, se constituye una Mancomunidad voluntaria de municipios integrada por los de S. Martín del Pimpollar, Hoyos de Miguel Muñoz, Navarredonda de Gredos, Hoyos del Espino, Hoyos del Collado, San Martín de la Vega del Alberche y Navadijos.

2. La referida mancomunidad se denominará mancomunidad de municipios de la Comarca de Gredos (Avila).

Art. 2.º—CONSIDERACION DE LA MANCOMUNIDAD Y SEDE DE SUS ORGANOS. 1. Dicha Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y plena para el cumplimiento de sus fines, y tendrá la consideración de Entidad Local.

2. Sus órganos de Gobierno y Administración tendrán su sede en el municipio, de cuyo Ayuntamiento sea

miembro el Presidente de la Mancomunidad.

3. En lo que respecta al personal al servicio de la Mancomunidad se regirá en todos sus extremos, por lo determinado en la Legislación de Régimen Local.

CAPITULO II FINES DE LA MANCOMUNIDAD

Art. 3.º—FINES PRIMORDIALES DE LA MANCOMUNIDAD. 1. Los fines primordiales de la Mancomunidad son:

a) Realización mancomunada de actuaciones relativas al sector ganadero, agrícola y forestal encaminadas a la potenciación del mismo, y al logro de unos sistemas de producción, elaboración y comercialización en dicha materia más racionales y efectivos.

b) Prestación mancomunada de servicios y realización de actuaciones encaminadas al logro de un saneamiento integral y una defensa del medio ambiente en la zona.

c) Realización de actuaciones de forma mancomunada encaminadas a la potenciación del turismo y creación de las correspondientes infraestructuras necesarias al mismo.

d) Prestación de forma mancomunada de servicios técnicos jurídicos a los municipios mancomunados.

e) Realización de actuaciones encaminadas a la mejora y potenciación de los servicios e instalaciones tanto médico-sanitarios, como escolares, existentes en los municipios mancomunados.

2. Otros fines:

a) A iniciativa de cualquiera de los Municipios mancomunados o del propio Consejo de la Mancomunidad, las competencias de la misma podrán extenderse a otros fines de los comprendidos en la Ley de Régimen Local, aunque no a la totalidad. La ampliación de fines a que se refiere el párrafo anterior se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para la modificación de los Estatutos.

CAPITULO IV RECURSOS Y ADMINISTRACION ECONOMICA

Art. 16.º—RECURSOS. 1. Los recursos propios que constituirán la Hacienda de la Mancomunidad serán los siguientes:

a) Ingresos de derecho privado.
b) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.

c) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación y mejora de servicios de la competencia de la Mancomunidad.

d) Los procedentes de operaciones de crédito.

e) Las aportaciones anuales de carácter ordinario, de los municipios integrantes de la Mancomunidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

f) Multas.

Art. 17.º—APORTACIONES DE LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES. 1. Las aportaciones ordinarias de los municipios mancomunados a que se refiere el artículo anterior serán las siguientes:

—Un tercio de dicha totalidad, a razón proporcional con el número de habitantes de cada municipio mancomunado.

—Un tercio de dicha totalidad a razón proporcional con la recaudación anual tanto en ejercicio corriente como en resultados de las contribuciones rústica y urbana de cada municipio mancomunado.

—Un tercio de dicha totalidad a razón proporcional con el importe total del presupuesto preventivo municipal ordinario, de ingresos de cada municipio mancomunado.

2. En lo que se refiere a los baremos, para determinar dichas aportaciones, se tendrá en cuenta, la última relación de habitantes de cada municipio, debidamente aprobada por la Delegación Provincial de Estadística, la última liquidación de recaudación de recursos locales, debidamente aprobada, y el último presupuesto ordinario de cada Ayuntamiento aprobado definitivamente.

Art. 18.º—CREDITO PUBLICO. 1. La Mancomunidad podrá acudir al crédito público en las mismas condiciones, formalidades y garantías que las que la Ley establece para las Corporaciones locales.

Art. 19.º—PRESUPUESTOS DE LA MANCOMUNIDAD. 1. El Consejo de la Mancomunidad, aprobará anualmente un presupuesto ordinario y en su caso otro de inversiones según lo establecido, para los Ayuntamientos.

CAPITULO V PLAZO DE VIGENCIA

Art. 20.º—1. Dado el carácter permanente de los fines de la Mancomunidad, se constituye con carácter indefinido, salvo los casos de disolución previstos por la legislación con carácter general para las personas jurídicas.

CAPITULO VI MODIFICACION DE ESTATUTOS

Art. 21.º—1. La modificación de los Estatutos requerirá acuerdo del Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal, la aprobación por parte de los Plenos de las Corporaciones Mancomunadas con igual quorum, y

la aprobación de la Junta de Castilla y León.

CAPITULO VII INCORPORACION Y SEPARACION DE ENTIDADES

Art. 22º—INCORPORACIONES. 1. Para la incorporación a la Mancomunidad de nuevas Corporaciones será preciso:

Primero.—El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los Concejales de la Corporación interesada.

Segundo.—El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los Plenos de cada municipio mancomunado.

Tercero.—El voto favorable del Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal.

2. No obstante lo señalado en el punto anterior para la incorporación en su caso a la Mancomunidad de los municipios de Hoyocasero y Navalosa, bastará con el cumplimiento de los apartados primero y tercero.

3. La aportación inicial de los municipios incorporados a la Mancomunidad, con posterioridad a su constitución se fijará por el Consejo, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los Ayuntamientos mancomunados, actualizadas en su valoración aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de estos.

Art. 23º—SEPARACIONES. 1. Para la separación de la Mancomunidad, de cualquiera de las Corporaciones que la integren, será necesario:

Primero.—Que lo solicite la Corporación interesada previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal, en el Pleno de la misma.

Segundo.—Que haya transcurrido un período mínimo de cuatro años de pertenencia a la Mancomunidad.

Tercero.—Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones y no existan compromiso u obligación algunos con respecto a la Mancomunidad, pendiente de cumplimiento.

Cuarto.—Que se vote favorablemente por la mayoría absoluta legal, de los vocales miembros del Consejo.

Art. 24º—LIQUIDACION DE LA MANCOMUNIDAD. 1. La separación de una o varias Corporaciones no obligará al Consejo de la Mancomunidad a practicar la liquidación correspondiente, quedando en suspenso los derechos de aquéllas hasta el día de disolución de la misma fecha en la que entrarán a participar en la parte alicuota que le corresponda de la liquidación de los bienes de la Mancomunidad.

2. No podrán las Corporaciones separadas, alegar derecho a la propiedad de bienes o servicios de la Mancomunidad aunque radiquen en su término municipal con carácter previo a la disolución de la misma, atendiendo

a los perjuicios manifiestos que ello conllevaría.

CAPITULO VIII DISOLUCION DE LA MANCOMUNIDAD

Art. 25º—1. La Mancomunidad podrá disolverse:

a) Por haberse cumplido sus fines, realizado las obras y dejado de prestarse los servicios determinados de la misma.

b) Por acuerdo del Consejo de la Mancomunidad y de los Plenos de cada una de las Corporaciones que en el momento la integren, siendo preciso el voto favorable de los mismos, con el quorum determinado por la legislación vigente.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones de la Mancomunidad, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Corporación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Una vez aprobados los presentes estatutos en cada uno de los Plenos de los Ayuntamientos interesados, y cumplidos los demás trámites precisos para la constitución de la Mancomunidad a tenor de lo determinado por la legislación vigente, los Ayuntamientos en Pleno, elegirán a sus representantes en el Consejo, en un plazo improrrogable de 20 días, constituyéndose dicho Consejo en el término de 30 días naturales, contados a partir de la finalización del plazo antedicho.

Segunda.—La primera legislatura desde la constitución de la Mancomunidad, finalizará con las primeras elecciones locales que se celebren, procediéndose a la renovación de los órganos de la misma.

DISPOSICION FINAL

Unica.—En lo no previsto en los presentes estatutos, será de aplicación con carácter supletorio, lo determinado en la legislación de Régimen Local y demás disposiciones dictadas para el funcionamiento de las Corporaciones y Entidades Locales o que puedan ser de aplicación.

CAPITULO III REGIMEN ORGANICO Y FUNCIONAL

Art. 4º—ESTRUCTURA ORGANICA BASICA. El Gobierno, Administración y representación de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos:

- Presidente.
- Consejo de Mancomunidad.
- Comisión de Gobierno.

Art. 5º—EL PRESIDENTE. 1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por el Consejo de la Mancomunidad, de entre sus miembros; por mayoría absoluta legal, en sesión extraordinaria convocada a dicho fin.

2. Si ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta legal en la primera votación citada, se procederá a celebrar una segunda vuelta, en el término de dos días, en la que serán candidatos únicamente los dos más votados en la primera vuelta, siendo elegido el que obtenga la mayoría absoluta legal de los votos emitidos.

3. Si en la segunda votación tampoco resultara elegido ningún candidato, la presidencia de la Mancomunidad recaerá, en el candidato de los dos señalados de más edad.

4. En el mismo acto y con las mismas formalidades, el Consejo de la Mancomunidad, procederá a elegir de entre sus miembros un vicepresidente, que sustituirá al Presidente en sus ausencias.

5. En ambos casos será preciso la previa aceptación del cargo en la forma legalmente establecida.

Art. 6º—FUNCIONES DEL PRESIDENTE. 1. El presidente de la Mancomunidad, ejercerá sus atribuciones, ajustándose a las normas fijadas para los Alcaldes, con relación a la representación de la Mancomunidad, régimen de sesiones, publicación, ejecución y comunicación de los acuerdos, ordenación de pagos, presidencia de debates y subastas, rendición y comprobación de cuentas y gestión de presupuestos. Igualmente realizará las gestiones necesarias a los fines de la Mancomunidad, dentro de la esfera de su representación, dando cuenta de ellas al Consejo de la Mancomunidad.

Art. 7º—COMPOSICION DEL CONSEJO DE LA MANCOMUNIDAD. 1. El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por el Presidente de la misma elegido entre los vocales representantes de los Municipios mancomunados, siendo elegidos dichos vocales por sus respectivos Ayuntamientos, por dichos vocales, así como por un secretario, cargo que deberá ser ejercido por persona perteneciente al Cuerpo Nacional correspondiente, que será miembro de dicho Consejo de la Mancomunidad, con voz, pero sin voto.

2. El número de vocales con que contará cada Municipio, en el Consejo de la Mancomunidad será el siguiente:

- Municipios de hasta 250 habitantes 1 vocal
- Municipios de más de 250 habitantes 2 vocales

A los efectos de determinación del número de vocales correspondientes a cada municipio integrante, se tendrá en cuenta la última redacción de habitantes de cada municipio, debi-

damente aprobada por la Delegación Provincial de Estadística.

3. Los vocales que correspondan a cada Ayuntamiento, serán elegidos en los correspondientes Plenos, por mayoría absoluta legal, garantizándose en lo posible la representación de las minorías. Si en la primera votación no se pudieran elegir por mayoría absoluta legal todos los vocales, en el término de dos días se celebrará una segunda votación, en la que bastará con obtener la mayoría simple de los votos emitidos. Los casos de empate se resolverán siempre a favor del candidato de la lista más votada.

4. El mandato de los vocales corresponderá con el de las respectivas Corporaciones, de forma que el cese como concejal, llevará aparejado, el cese como vocal del Consejo de la Mancomunidad. En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado, procederá a elegir un nuevo vocal, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores del presente artículo, al respectivo.

5. En lo que se refiere a suspensión, o destitución de los vocales integrantes de los órganos de la Mancomunidad, así como a régimen disciplinario y responsabilidades exigibles, se estará a lo dispuesto en la materia por las disposiciones vigentes, con respecto a los miembros de los órganos políticos de las entidades locales. Cada Ayuntamiento asimismo, por mayoría absoluta legal de sus miembros, podrá cesar al vocal o vocales que correspondan, previa propuesta de candidatos y moción razonada.

Art. 8.º—FUNCIONES DEL CONSEJO DE LA MANCOMUNIDAD 1. El Consejo de la Mancomunidad realizará las funciones que la legislación vigente de Régimen Local, señala para los Ayuntamientos en Pleno.

Art. 9.º—COMPOSICION DE LA COMISION DE GOBIERNO 1. La Comisión de Gobierno estará integrada por: —El Presidente de la Mancomunidad.

—Cuatro vocales elegidos por el Consejo de la Mancomunidad de entre sus miembros y por mayoría simple.

—El Secretario de la Mancomunidad, quien será miembro de la Mancomunidad con voz pero sin voto.

Art. 10.º—FUNCIONES DE LA COMISION DE GOBIERNO.

1.—La Comisión de Gobierno realizará las funciones que la Legislación de Régimen Local vigente, señala para la Comisión Permanente de los Ayuntamientos.

Art. 11.º—REGIMEN DE SESIONES. El Consejo de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, previa convocatoria de su Presidente.

2. El Consejo de la Mancomunidad podrá celebrar sesión extraordinaria,

siempre que con tal carácter convoque el presidente, o lo soliciten del mismo, por escrito, un tercio de sus miembros o un tercio de los municipios mancomunados, por acuerdo de su Ayuntamiento en Pleno.

3. La Comisión de Gobierno se reunirá al menos una vez cada dos meses y siempre con carácter previo a la convocatoria del Consejo, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria.

Art. 12.º—COMISIONES INFORMATIVAS 1. Para la preparación y estudio de los asuntos del Consejo de la Mancomunidad, podrá acordarse la constitución de Comisiones Informativas, que actuarán en los cometidos que se concreten, pudiendo solicitar los asesoramientos que estimen necesarios.

2. Los Presidentes de dichas Comisiones deberán ser miembros de la Comisión de Gobierno.

Art. 13.º—ADOPCION DE ACUERDOS 1. Todos los acuerdos del Consejo y de la Comisión de Gobierno, se adoptarán por la mayoría simple de votos de los asistentes, excepto los casos en que se requiera una mayoría cualificada por disposición expresa de este estatuto o por aplicación de lo dispuesto para los Ayuntamientos en la Legislación Local vigente.

2. Contra los citados acuerdos, se podrán elevar los recursos determinados por la Legislación de Régimen Local, en las mismas condiciones y circunstancias contempladas en la misma, para las demás Entidades Locales.

Art. 14.º—PERSONAL DIRECTIVO 1. Las funciones de Secretario-Interventor de la Mancomunidad, serán desempeñadas por los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local que ejerzan las mismas en el municipio donde radique la sede, y en caso de inexistencia en dicha plaza, será Secretario-Interventor el elegido por mayoría absoluta legal por el Consejo de la Mancomunidad.

Art. 15.º—REGIMEN SUPLETORIO 1. En lo no previsto por este Estatuto, el funcionamiento y régimen jurídico de los órganos de la Mancomunidad se regulará por el Reglamento de Régimen Interior, que en su caso se apruebe por el Consejo de la Mancomunidad, siendo aplicable en su defecto, con carácter supletorio o con carácter complementario para lo no previsto en el mismo, el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y demás legislación local, de aplicación en dicha materia.

Número 982

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

AVILA

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo el día 29 de marzo de 1985 se acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto:

Expediente en Suelo No urbanizable n.º 61/84.

LOCALIDAD: Narrillos de San Leonardo.—Avila.

PROMOTOR: Francisco Muñoz Hernández y M.ª Dolores Gallego.

PARAJE: Zona "Los Arroyos" p.k. 1,300 C.ª Local Narrillos a Avila.

CONSTRUCCION. Una vivienda.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana Texto Refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Comisión Provincial de Urbanismo.

Avila, 1 de abril de 1985.

El secretario de la Comisión, José M.ª Meneses Castillo.

—ooOoo—

Número 996

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

AUTORIZACIONES

A N U N C I O

Don Carlos de Juan y Díaz, vecino de Madrid, con domicilio en la Avenida de Baviera número 7, en representación de Piscifactoría Alberche, S.A. ha presentado en esta Comisaría de Aguas, una instancia, acompañada de proyecto, solicitando autorización para instalar balsas flotantes en el embalse de Charco del Cura, en término municipal de El Tiemblo (Avila), con objeto de cultivar truchas.

Lo que se anuncia en orden a la información pública y reglamentaria, señalándose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Avila, para que puedan presentar reclamaciones los

que se consideren perjudicados, bien en la Alcaldía de El Tiemblo o en esta Comisaría sita en Toledo C/. Escalinata de la Vega, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia 201.764/85

Madrid, 18 de marzo de 1985.

El Comisario Jefe de Aguas,
Fernando Mejón.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Distrito de esta ciudad de Avila, por providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de faltas que se sigue por atropello del menor Carlos Enrique Arribas Pérez, por el vehículo AV-5045-B, conducido por Ignacio González Fernández y propiedad de Ignacio González Muñoz; ha mandado citar por medio de la presente, a indicado propietario del vehículo implicado, **IGNACIO GONZALEZ MUÑOZ**, nacido en Villacastín el 27 de febrero de 1931, hijo de Mariano y de Lorenza, casado, industrial y vecino de Avila, donde tuvo su último domicilio conocido en Plaza del Teniente Arévalo, 3-2º, y del que se ha ausentado, dirigiéndose, al parecer, a Castellón de la Plana, pero desconociéndose su actual domicilio y paradero; para que, acompañado de las pruebas de que intente valerse, y en concepto de responsable civil subsidiario, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito de Avila, el día **DIECIOCHO DE ABRIL ACTUAL Y HORA DE LAS DIEZ**, con el fin de asistir a la celebración del juicio de faltas arriba indicado.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia y sirva así de citación legal a **IGNACIO GONZALEZ MUÑOZ**, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, expido la presente en Avila, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

La Secretaria: *María Consuelo Sogo Pardo.*

—1.026

—ooOoo—

Ayuntamiento de Candeleda

EDICTO

Por DOÑA AMARA BETANCO ESTRADA, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para el funcionamiento de la actividad de GIMNASIO, en su edificio s/n. de la calle de Mercados.

Lo que se hace público, para general conocimiento, concediéndose un plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente hábil a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para reclamaciones.

Candeleda, 25 de marzo de 1985.

El Alcalde, *Jesús Rivera Córdoba.*

—917

—ooOoo—

Ayuntamiento de Candeleda

EDICTO

Por DOÑA AMARA BETANCO ESTRADA, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para el funcionamiento de la actividad de SAUNA, en su edificio s/n. de la calle del Mercado.

Lo que se hace público, para general conocimiento, concediéndose un plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente hábil a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para reclamaciones.

Candeleda, 25 de marzo de 1985.

El Alcalde, *Jesús Rivera Córdoba.*

—918

—ooOoo—

Ayuntamiento de Solosancho

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 29 de diciembre de 1984, adoptó el acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 2, de modificación de créditos, que afecta al presupuesto ordinario de 1984 de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a las siguientes partidas del mencionado presupuesto:

SUPLEMENTOS:

211-1. — Gastos de oficina, 35.000.

222-3.—Conservación y repara-

ción escuelas, 10.000.

223-3.—Limpieza y calefacción Escuelas, 17.000.

223-8.—Limpieza y alumbrado. Matadero, 2.500.

262-6.—Conservación y reparación Instalaciones, 50.000.

611-6.—Pavimentación calles, 1.110.442.

733-9.—A Presupuesto de Inversiones, 2.136.709.

Total suplementos: 3.361.651.

CONCESION DE CREDITO EXTRAORDINARIO:

211-6.—Alquiler casa habitación del Secretario, 15.000.

Total Crédito extraordinario, 15.000.

TOTAL: 3.376.651.

El total importe anterior se financia con cargo a los siguientes conceptos:

Con cargo al superávit de 1983, 2.298.151.

Con cargo a transferencias de otras partidas no comprometidas, expresadas por capítulos:

Capítulo 1º, 359.500.

Capítulo 2º, 719.000.

TOTAL FINANCIACION:
3.376.651 pesetas.

El Alcalde Presidente, *Ilegible.*

—956

—ooOoo—

Ayuntamiento de Las Berlanas

Se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de QUINCE días hábiles, el expediente de la Cuenta General de Presupuestos y de Administración del Patrimonio, del ejercicio de 1984; al objeto de que durante dicho plazo y otros OCHO días más, también hábiles, puedan formularse contra el mismo las reclamaciones a que hubiera lugar.

Las Berlanas, 28 de marzo de 1985

El Alcalde, *Ilegible.*

—954

—ooOoo—

Ayuntamiento de Fontiveros

EDICTO

Por don Jesús Juez Pérez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de GARAJE-TALLER MECANICO en la Calle Avda. de Concentración Parcelaria de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que

podieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fontiveros a 23 de marzo de 1985.
El alcalde, Benigno López.

—o—o—o— —957

Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela

A N U N C I O

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo de 1985, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, nivelado en gastos e ingresos, estará de manifiesto al público por espacio de QUINCE DIAS HABI-LES contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar por escrito las alegaciones que se consideren convenientes, considerándose definitivo si durante el plazo de exposición no se presentara contra el mismo reclamación alguna, arrojando el siguiente RESUMEN POR CAPITULOS:

Estado de Ingresos:

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 568.834.
2. Impuestos indirectos, 105.000.
3. Tasas y otros ingresos, 1.022.000.
4. Transferencias corrientes, 1.255.168.
5. Ingresos patrimoniales, 48.000.
- TOTAL: 2.999.000 pesetas.

Estado de gastos:

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneración del personal, 980.000.
2. Compra de bienes servicios, 1.785.000.
3. Intereses, 5.000.
4. Transferencias corrientes, 29.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 200.000.
- TOTAL: 2.999.000 pesetas.

San Miguel de Serrezuela, a 28 de marzo de 1985.

El Alcalde, Ilegible.

—959

—ooOoo—

Ayuntamiento de Pascualcobo

A N U N C I O

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo del presente año, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, nivelado en gastos e ingresos, estará de manifiesto al público por espacio de QUINCE DIAS HABI-LES, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar por escrito contra el mismo las reclamaciones a que diera lugar, considerándose definitivo si durante el plazo de exposición no se presentara reclamación alguna en la Secretaría de este Ayuntamiento, arrojando el siguiente resumen por capítulos:

Estado de ingresos:

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 198.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 35.000.
3. Tasas y otros ingresos, 237.000.
4. Transferencias corrientes, 378.152.
5. Ingresos patrimoniales, 45.000.
- TOTAL INGRESOS: 893.160 pesetas.

Estado de gastos:

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, 288.560 pesetas.
2. Compra de bienes y servicios, 591.000.
4. Transferencias corrientes, 8.000.

B) Operaciones de capital:

9. Variaciones pasivos financieros, 5.600.
- TOTAL GASTOS: 893.160 pesetas.

En Pascualcobo, a 27 de marzo de 1985.

El Alcalde, Ilegible.

—960

—ooOoo—

Ayuntamiento de Ojos Albos

A N U N C I O

Tramitándose en este Ayuntamiento la enajenación de la finca sita en la calle de la Iglesia s/n., propiedad de este Ayuntamiento, se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y pre-

sentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de la información pública: quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Ojos Albos, a 28 de marzo de 1985.

El Alcalde, Ilegible.

—961

—ooOoo—

Ayuntamiento de Burghondo

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 28 de marzo pasado, aprobó la Memoria Técnica redactada por el ingeniero de Caminos don Luis A. Vinuesa Iñiguez, para la obra de "1.ª pavimentación de las calles Cervantes (prolongación), Pico Zapatero y Almanzor" que tiene un presupuesto de ejecución de 2.091.049 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que durante el plazo de 8 días siguientes a la inserción de este anuncio en el B.O.P. puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En Burghondo, a 30 de marzo de 1985.

El Alcalde-Presidente, Teófilo Sánchez Blázquez.

—962

—ooOoo—

Ayuntamiento de Navalunga

A N U N C I O

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas por el que se ha de regir el Concurso para contratar la adquisición de un vehículo con destino al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como los demás documentos del expediente, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de OCHO DIAS, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Con-

tratación de las Corporaciones Locales.

Navaluenga, a 29 de marzo de 1985.

El alcalde, *Ilegible*.

—963

—oOo—

Ayuntamiento de Sotalbo

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, por un importe de DOS MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS, nivelado en ingresos y gastos, con el resumen por capítulos que después se detallará, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar por escrito contra el mismo las reclamaciones a que diera lugar, considerándose aprobado definitivamente dicho presupuesto, en el caso de que durante el plazo de exposición no se presentara reclamación alguna.

RESUMEN POR CAPITULOS

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 656.749 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 110.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 237.678 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 1.300.573.
5. Ingresos patrimoniales, 480.000 pesetas.

TOTAL: 2.785.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, 1.191.884 pesetas.
2. Compra bienes corrientes y servicios, 1.322.416 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 4.000.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, pesetas 200.000.
9. Variación de pasivos financieros, 66.700 pesetas.

TOTAL: 2.785.000 pesetas.
Sotalbo, 30 de marzo de 1985.
El alcalde, *Ilegible*.

—973

Ayuntamiento de Sanchorreja

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, por un importe de UN MILLON TRESCIENTAS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS, nivelado en ingresos y gastos, estará de manifiesto al público por espacio de QUINCE DIAS HABLES, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que pueda ser examinado por cualquier persona interesada y presentar por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones a que diera lugar. Considerándose aprobado definitivamente dicho Presupuesto, en el caso de que durante el plazo de exposición no fuera objeto de reclamaciones, con el siguiente resumen por Capítulos.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 320.829 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 77.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 80.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 683.216.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 167.300.

TOTAL INGRESOS: 1.328.345 pesetas.

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 572.515 pesetas.
2. Compra de bienes y servicios, 566.032 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 13.283.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, pesetas 176.515.

TOTAL GASTOS: 1.328.345 pesetas.

En Sanchorreja, a 30 de marzo de 1985.

El alcalde, *Ilegible*.

—974

—oOo—

Ayuntamiento de Navalunga

ANUNCIO URGENTE

Esta Corporación Municipal, en sesión Plenaria celebrada el día 28 de marzo de 1985, acordó convocar el siguiente concurso público:

OBJETO: Es la adquisición por parte de este Ayuntamiento de un

vehículo destinado al Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, con caja compactadora de basuras.

TIPO DE LICITACION: Siete millones setecientos mil pesetas (7.700.000), a la baja.

PLAZO DE ENTREGA: Un mes
FORMA DE LOS PAGOS: Los pagos se realizarán en la forma siguiente: A la entrega del vehículo 1.500.000 pesetas. El día 30 de septiembre de 1985: 3.000.000 de pesetas y el resto el día 30 de marzo de 1986.

GARANTIA PROVISIONAL: Ciento cincuenta y cuatro mil pesetas (154.000).

GARANTIA DEFINITIVA: El 4% del importe de la adjudicación.

PROPOSICIONES: La presentación de proposiciones se efectuará en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y en el plazo de DIEZ días hábiles a partir del siguiente en que aparezca la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado o de la Provincia, acompañados de los demás documentos que constan en el Pliego de Condiciones.

APERTURA DE PLICAS: La apertura de las plicas se verificará en esta Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles durante las horas de oficina.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de..... con domicilio en, con D.N.I. número, en plena posesión de su capacidad jurídica o de obrar, en nombre propio o en representación de hace constar:

Enterado del pliego de condiciones, aprobado por ese Ayuntamiento que ha de regir en el Concurso para la adquisición de un camión para el Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos con caja compactadora de basuras, se comprometo a su ejecución con arreglo a los mismos, por un importe de pesetas

Así mismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial Prevención y Seguridad Social y protección de la Industria Española.

(Lugar, fecha y firma).

Navaluenga, 29 de marzo de 1985.

El alcalde, *Ilegible*.

—979

Ayuntamiento de Cebreros

Con carácter urgente, se anuncia subasta pública para contratar el aprovechamiento de Barda del monte número 65, del Catálogo, titulado Dehesa de la Albacoa, de estos propios, con 1.200 cabrios, temporada de 1.º de julio al 31 de octubre de 1985. Tasación Base, 784.000 pesetas. Índice, 1.568.000 pesetas.

Pliego de condiciones en Secretaría, reclamables dentro del plazo de ocho días. Podrán presentarse proposiciones arregladas al modelo adjunto dentro del plazo de diez días hábiles siguientes, al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y su hora de las catorce, en Secretaría.

Apertura de plicas en la Alcaldía, al siguiente hábil, transcurridos los anteriores, sus doce horas. Se acompañará el resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja Municipal, en calidad de depósito a responder de los efectos de la subasta, una cantidad equivalente al 3 por 100 de la anterior tasación y la declaración jurada prevista en el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La fianza definitiva se elevará al 6 por 100 del importe concertado. En el anverso del sobre cerrado, lacrado o precintado en el que se incluya la proposición, se consignará la diligencia «Proposición para tomar parte en la subasta de Barda del monte número 65 de Cebreros», firmada por el presentador. Si resulta desierta, se admitirán proposiciones durante los cinco días hábiles siguientes; su apertura al siguiente hábil a la misma hora.

De cuenta del adjudicatario, escritura pública en su caso, Timbres, Derechos Reales, Tasas Parafiscales, Presupuesto de Indemnizaciones y cuantas cargas y gravámenes lleva consigo esta clase de contratos.

Cebreros, a 1 de marzo de 1985.

La Alcaldesa, *Maria del Pilar García González.*

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, provincia de, con D. N. I. número, enterado de las condiciones Facultativas y Económicas Admi-

nistrativas, referente a la subasta aprovechamiento de Barda del monte número 65, del Catálogo, titulado Dehesa de la Albacoa, para 1.200 cabrios y del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila número, de fecha, acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas por ICONA de Avila y por el Ayuntamiento de Cebreros y ofrece la cantidad de pesetas (en letra), adjuntando carta de pago de haber constituido el depósito provisional del 3 por 100 del tipo de tasación base y la declaración jurada que previene el artículo 30 del Reglamento.

Cebreros, a de de 1985.

(Firma y Rúbrica).

—919

Ayuntamiento de Gilbuena

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto Ordinario; de la Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1984, con todos sus justificantes, cuya exposición es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial, durante cuyo plazo y ocho días más también hábiles, podrán presentarse por escrito las reclamaciones y observaciones a que hubiera lugar.

Gilbuena, a 25 de marzo de 1985.

El Alcalde, *Ilegible.*

—927

Ayuntamiento de Cabezas del Villar

A N U N C I O

Se encuentran expuestas al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto Ordinario; de la Administración del Patrimonio y de Valores Indepen-

dientes y Auxiliares del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1984, al objeto de que durante expresado plazo de tiempo y ocho días más también hábiles, puedan formularse contra las mismas las reclamaciones y observaciones por escrito que estimen pertinentes.

Cabezas del Villar, a 28 de marzo de 1985.

El Alcalde, *Crescencio-Manuel Nieto Jiménez.*

—928

Ayuntamiento de Cabizuela

A N U N C I O

Formuladas y rendidas las Cuentas Municipales del Patrimonio y General de Presupuesto Ordinario del ejercicio económico de 1984, se hace público la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término Municipal pueda examinarla y formular por escrito las reparaciones y observaciones que estimen oportunas durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Cabizuela, 25 de marzo de 1985.

El Alcalde, *Ilegible.*

—929

Ayuntamiento de Cabizuela

A N U N C I O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario, para el ejercicio de 1985, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Cabizuela, 25 de marzo de 1985.

El Alcalde, *Ilegible.*

—930